



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCIÓN 222-P políticas de apoyo financiero para acceso educación superior

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN 222-P (18-05-2018)

**POR LA CUAL SE EXPIDEN LA POLÍTICA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL
FAVORECIMIENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
DE LA INSTITUCIÓN.**

El rector en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial los conferidos por la ley 30 de 1992 y el artículo 15 del Estatuto General de la Fundación de Estudios Superiores "Monseñor Abraham Escudero Montoya" FUNDES, y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. La Ley 30 de 1992, artículo 28 y literal "d", artículo 29, faculta a la Universidad para organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
- Que FUNDES reconoce que las circunstancias particulares de la región requieren caminos que permitan la visualización clara de opciones de financiación que permitan el acceso a la educación superior con mejores oportunidades para la población del área de influencia.
- Que es conveniente reforzar en el acompañamiento y orientación a las familias y a los estudiantes para que encuentren en los diversos mecanismos de financiación herramientas útiles y efectivas para su acceso y permanencia en la Educación Superior.
- Que FUNDES reconoce la necesidad de algunos estímulos particulares para poblaciones especiales.
- Que es función del Rector de la Fundación expedir los procedimientos



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCIÓN 222-P políticas de apoyo financiero para acceso educación superior

Página 2 de 8

administrativos (Estatuto General artículo 15 literal i ratificado por Resolución 5607 del 12 Julio 2011 MEN)

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL RECTOR RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE: Aplica para toda la comunidad educativa empeñada en el objetivo misional de formar profesionales integrales, a saber: administrativos, docentes, los mismos estudiantes y sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO: Establecer los parámetros en lo financiero para hacer eficaz la gestión de apoyo económico a los estudiantes que redunde en la permanencia y la calidad educativa en el fortalecimiento de la inclusión social.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABLES: Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Vicerrectoría Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Directores de Programa, Coordinación del Programa de Acompañamiento Personal y Profesional (APP), claustro docente en general, Consejo Académico. Cada programa de pregrado o posgrado se encargará de liderar la autoevaluación permanente de las mismas, así como la identificación de oportunidades que conlleven al logro de los objetivos planteados.

ARTÍCULO CUARTO: GENERALIDADES DE LA POLÍTICA:

Definición

Esta Política comprende las acciones a través de las cuales la Institución apoya financieramente a su comunidad académica, para culminar con éxito su programa académico.

La vicerrectoría administrativa y financiera es la encargada de definir los lineamientos y procedimientos para proveer el apoyo financiero a los estudiantes, profesores y empleados administrativos que requieren del otorgamiento de créditos y de otras modalidades de pago.

Principios

- FUNDES reconoce en los mecanismos de financiación herramientas útiles y efectivas para el acceso y permanencia en la Educación Superior de estudiantes con condiciones socioeconómicas que así lo requieran.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
“MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTTOYA”
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCIÓN 222-P políticas de apoyo financiero para acceso educación superior

Página 3 de 8

- Así mismo reconoce en las Becas y Estímulos, herramientas financieras útiles y efectivas para el fomento y reconocimiento a la excelencia académica.
- FUNDES entiende que se hacen necesarios algunos estímulos particulares para poblaciones especiales.
- Los mecanismos descritos para favorecer el acceso y permanencia, para el estímulo a la excelencia en las dimensiones biopsicosociales y culturales y los de facilitar el acceso a grupos especiales, deben ser mecanismos formalizados lo que garantiza su transparencia.
- La Universidad a través de procesos equitativos, aplica los mecanismos que fuesen necesarios para apoyar a su comunidad académica. Estos no deben ser discriminatorios y además deben permitir rendir cuentas.
- La Universidad se encuentra abierta para recibir cualquier otro organismo financiero que permita los mismos fines.

ARTÍCULO QUINTO. PROCESO:

MECANISMOS FINANCIEROS PARA FAVORECER EL ACCESO Y PERMANENCIA

Definición

Esta política define los lineamientos de financiamiento estudiantil, tendiente a facilitar el acceso y permanencia en los programas académicos que ofrece FUNDES.

Principios

Dentro de estas alternativas la Universidad fomenta alianzas con entidades financieras de la región que en el momento ofrecen financiación a corto plazo con las mejores condiciones del mercado. Entidades de carácter estatal, privadas y cooperativas.

Como requisitos generales estas entidades exigen:

- Crédito con pagaré (con un codeudor)
- Crédito hasta por el 100% del valor de la matrícula
- Aprobación Inmediata
- A partir del primer semestre académico
- Renovación automática
- El cliente escoge el día de pagos de sus cuotas

Los valores aprobados serán girados por las entidades directamente a la Universidad.

Específicamente el ICETEX Ofrece las siguientes modalidades de financiación:

Crédito Pregrado País: A Largo y Mediano Plazo: Se financia el 50% o 75% del valor de la matrícula y hasta el 100% a Mediano Plazo.

Crédito Posgrado País Mediano Plazo: Se financia hasta el 100% del valor de la matrícula.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTÓYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCIÓN 222-P políticas de apoyo financiero para acceso educación superior

Página 4 de 8

Se le acompañará al estudiante desde la oficina de crédito y cartera en el trámite para el soporte de los requisitos generales que el ICETEX exige y la asesoría para el envío de la documentación soporte que le sea requerida.

ARTÍCULO SEXTO: CREDITO DIRECTO DE LA UNIVERSIDAD

De manera excepcional se financia con el crédito directo de la Universidad el valor parcial de la matrícula y se cancela a corto plazo, es decir, su amortización se desarrolla dentro del semestre académico. La Universidad ofrece financiar hasta 50% del valor de la matrícula y concede hasta 4 meses para cancelar el saldo.

Requisitos:

Para el Estudiante

- Paz y Salvo por todo concepto del semestre anterior.
- Orden de matrícula expedida por la Universidad
- Fotocopia del documento de identificación
- Actualización de datos personales del estudiante, deudor solidario y girador.

Para el responsable del crédito y/o deudor solidario:

FUNDES respalda las operaciones financieras con pagaré, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

EMPLEADO:

- Solicitud de crédito
- Pagaré firmado y carta de instrucciones firmada y autenticada por el estudiante y el codeudor
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificación laboral con vigencia no mayor a 30 días.

INDEPENDIENTE

- Solicitud de crédito
- Pagaré firmado y carta de instrucciones firmada y autenticada por el estudiante y el codeudor
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de cámara de comercio, no mayor a 45 días (si es el caso).
- Estados financieros último corte (si es el caso)
- Certificación de ingresos firmado por contador público

GARANTÍAS:

PAGARÉ – CARTA DE INSTRUCCIONES

- Formato de Información Básica del solicitante del crédito y su deudor solidario.
- Carta de autorización para consultar la información en las Centrales de Riesgo (CIFIN)



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCIÓN 222-P políticas de apoyo financiero para acceso educación superior

Página 5 de 8

ARTÍCULO SÉPTIMO. MECANISMOS PARA EL ESTÍMULO A LA EXCELENCIA:

Definición

FUNDES, genera los mecanismos para el estímulo a la excelencia de sus estudiantes, lo hace a través de la creación de becas, estímulos y apoyos económicos.

BECAS

Ayuda económica no reembolsable que concede la Universidad a los estudiantes de escasos recursos por méritos académicos, extraordinarios, curriculares y extracurriculares, o como reconocimiento a la participación de los estudiantes en los programas especiales de la Universidad.

BECAS PARA ASPIRANTES

- Beca Mejores ICFES – SABER 11: se reglamentará la creación de algunas Becas por de pregrado hasta del 100% sobre el valor de la matrícula, para los mejores ICFES de los dos últimos años a nivel nacional, departamental o municipal de colegios públicos y privados. Este incentivo que se traduce en Beca, se mantendrá de acuerdo al rendimiento académico.
- Beca "in Memoriam": Podrán recibirse la creación de una Beca financiada por donación de persona natural o jurídica. Llevará el nombre específico del donante y su aceptación y condiciones serán concertadas entre el donante y el Comité propuesto por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

BECA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

- Beca Excelencia Académica: Se conservan vigentes los principios establecidos en la resolución 174 del 25 de noviembre del 2014 art. 1: Se adjudicarán becas al "Mayor puntaje por Programa académico de FUNDES le será reconocido el 40% del costo del semestre siempre y cuando esté mínimo en 4,0 promedio semestral. Segundo mayor puntaje por programa académico de FUNDES le será reconocido el 10% del costo del semestre siempre y cuando esté mínimo en 4,0 promedio semestral."
- Beca Graduandos: Se reglamentará la adjudicación de beca sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que se encuentren entre los 10 mejores puntajes del Examen SABER PRO del país en su programa académico. Este beneficio se aplicará sobre el valor de la matrícula del programa de postgrado o de Educación Continuada elegido por el estudiante egresado de FUNDES por el primer semestre académico.

ESTÍMULOS – DESCUENTOS:



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCIÓN 222-P políticas de apoyo financiero para acceso educación superior

Página 6 de 8

Así se denomina cualquier apoyo económico traducido en reducción del valor a pagar por concepto de matrícula como apoyo al estudiante para su ingreso y permanencia en la Universidad en cualquier programa académico.

ESTÍMULOS PARA ASPIRANTES

- Serán tenidos en cuenta en razón de su desempeño académico del plantel educativo de origen de modo que su camino de exigencia educativa encuentre resonancia en la comunidad educativa de FUNDES haciendo atractiva la institución para aquellos con buena trayectoria.

APOYOS ECONÓMICOS

Ayuda económica, que la Universidad proporciona a los estudiantes con mérito académico y comprobada necesidad económica. Esta ayuda se determinará en cada oportunidad reglamentándose oportunamente.

Los estudiantes beneficiarios tendrán derecho a los diversos apoyos reconocidos y reglamentados en una cuantía hasta del 25% del valor de la matrícula.

El estudiante solicitante deberá reunir las siguientes condiciones:

- Estar matriculado en la Universidad en programa de pregrado, y cumplir con la carga académica completa.
- Diligenciar el formulario de solicitud adjuntando la documentación requerida.
- Demostrar ante la Universidad a través de los mecanismos que ella establezca, su necesidad de apoyo económico para costear sus estudios.
- Estar a Paz y Salvo con la Universidad, de conformidad con el documento que expedirá el Departamento de Cartera.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LA POLÍTICA DE LOS MECANISMOS PARA FACILITAR EL ACCESO A GRUPOS ESPECIALES

Definición

El compromiso de FUNDES para el desarrollo de la región a través del acceso a la educación superior de calidad, comprende el reconocimiento de grupos especiales que por su situación o condición requieren especial acompañamiento y disposición de recursos y talento para asegurar no solo el acceso sino la permanencia en el sistema educativo terciario.

Principios

Beca Egresados: Se otorgará beca hasta del 40% del valor de la matrícula del primer semestre, para estudiantes egresados que se hayan distinguido por su participación en eventos científicos y académicos, que ingresen a los niveles de postgrados o de educación continuada.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCIÓN 222-P políticas de apoyo financiero para acceso educación superior

Página 7 de 8

Becas para la inclusión:

FUNDES se compromete con las políticas estatales de inclusión para población que por razón de su etnia o condición de vulnerabilidad requieren especial atención, para ese fin, FUNDES acompaña y guía a los candidatos a estudiantes para que puedan aprovechar los fondos del Estado destinados al acceso a la educación superior, especialmente:

- **Fondo de Comunidades Indígenas Álvaro Ulcué Chocué** que facilita el ingreso de los indígenas colombianos a programas de pregrado y posgrado, y tiene como objetivo promover el etnodesarrollo y el crecimiento integral de la comunidades a través de la formación y capacitación de sus miembros para integrarlos al desarrollo nacional y mejorar sus condiciones dentro del territorio nacional.
- **Fondo Estatal para negritudes** que desde 1996, el ICETEX ha administrado el fondo de créditos condonables para estudiantes afrocolombianos, raizales y palenqueros de bajos recursos económicos y buen desempeño académico, el cual es un mecanismo que facilita el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes de comunidades negras al Sistema de Educación Superior incluyente.
- **Fondo estatal para víctimas del conflicto** que tiene como fin de otorgar créditos educativos de pregrado en respuesta a lo ordenado por la ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

FUNDES establecerá un plan de Estímulos, premios y distinciones institucionales que incluya de modo reglamentado:

- ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS
- ESTÍMULOS PARA EGRESADOS
- ESTÍMULOS PARA FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD E HIJOS DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

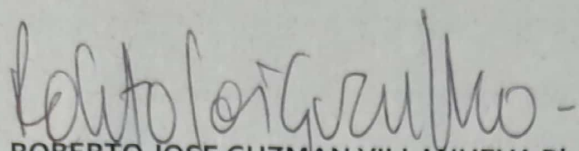
Dada en El Espinal Tolima a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2018.



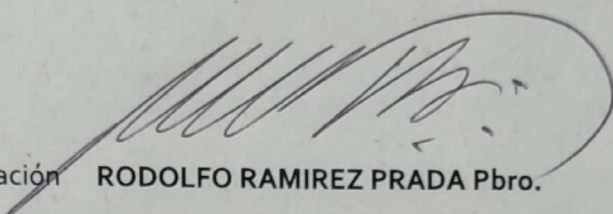
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 - NIT. 809.008.799-7

Página 12 de 12


ROBERTO JOSE GUZMAN VILLANUEVA Pbro.

Rector.


VoBo y aceptación RODOLFO RAMIREZ PRADA Pbro.

Vicerrector Administrativo y Financiero